



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 31 de julio de 2008.

Señor  
Presidente de la Legislatura  
Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente y Fundación Barrera Patagónica (FunBaPa), el siguiente Pedido de Informes:

**Autor:** Luis Bardeggia

**Firmantes:** María Inés Maza, Facundo Manuel López, Beatriz Del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Gustavo Peralta y Pedro Pesatti.

1. Al Poder Ejecutivo, que informe de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 1° de la ley provincial n° 3705.
2. Al Ministerio de la Producción y la Fundación Barrera Patagónica (FunBaPa), para que informen de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el artículo 2° de la ley provincial n° 3705.
3. Al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), en el marco de las funciones establecidas en la ley n° 2581, para que informe de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el artículo 3° de la ley provincial n° 3705.
4. Para que informen el cronograma (etapas y plazos concretos) de acciones de eliminación progresiva y definitiva del uso del bromuro de metilo, atento a lo establecido en el inciso d) de la ley provincial n° 3705.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

5. Motivos por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del artículo 4° de la ley provincial n° 3705.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) y Fundación Barrera Patagónica (FunBaPa), a pedido de los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, María Inés MAZA, Facundo Manuel LOPEZ, Beatriz del Carmen CONTRERAS, Luis Eugenio BONARDO, Carlos Gustavo PERALTA y Pedro PESATTI; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216, se sirva informar lo siguiente en relación a la ley n° 3705, que considera al bromuro de metilo como compuesto químico nocivo para la salud humana, contaminante del medio y degradante de la capa de ozono:

1. Al Poder Ejecutivo, de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 1°.
2. Al Ministerio de Producción y a la Fundación Barrera Patagónica (FunBaPa), de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el artículo 2°.
3. Al Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), en el marco de las funciones establecidas en la ley n° 2581, de manera detallada y precisa las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el artículo 3°.
4. Cronograma (etapas y plazos concretos) de acciones de eliminación progresiva y definitiva del uso del bromuro de metilo, atento a lo establecido en el inciso d) del artículo 4°.
5. Motivos por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso e) del artículo 4°.

VIEDMA, 05 de agosto de 2008.